RESOLUCION I.M.F.M N° 2563 /2.017.-

Fernando de la Mora, 11 de Setiembre del 2017.-

VISTO: La necesidad de adquirir productos de insecticidas, y;----------

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Operativa de Contrataciones, remitió al Comité de Evaluación el expediente completo referente a la **CONTRATACION DIRECTA para la "ADQUISICION DE PRODUCTOS INSECTICIDAS"**, remitida por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad, mediante su Memorando N° 296/2017.----------

Que a los antecedentes, se halla adjuntado al legajo el informe de la Evaluación de Ofertas para la contratación directa realizada en fecha 05 de Setiembre de 2017 y por ende, los firmantes del Informe se hallan debidamente reconocidos por la máxima autoridad competente.----------

Que, el Art. N° 27 de la Ley 2051/03 "Contrataciones Públicas", el cual menciona textualmente: ***"Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas".***----------

Que, el Capítulo Quinto de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" .- CONTRATACIÓN DIRECTA, Del Procedimiento, en su Artículo 34°, establece: ***Inc. c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación***; de conformidad a la Resolución DNCP N° 522/15, en su Art. 2°, establece: ***"Disponer que las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad Competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad, podrá disponer, si lo considerase pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar el mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en*** el Inc. c) del Art. 34° de la Ley N° 2051/03.----------

Que, corresponde a la Intendencia Municipal dictar una Resolución en base al informe emitido por el Comité de Evaluación, adjudicando a la Empresa cuya oferta ha sido considerada la mejor por el citado Comité.----------

.../// 123

RESOLUCION I.M.F.M N° 2563 /2.017.-

Fernando de la Mora, 13 de Setiembre del 2017.-

.../// **Que,** en tal sentido, corresponde la autorización de la suscripción del contrato respectivo con la mencionada empresa, debiendo establecerse en el mismo los requisitos contenidos en el Artículo 37 de la Ley 2051/03, en concordancia con el Articulo 76 y sgtes. del Decreto Reglamentario de la Ley.----------

Que, a los efectos de especificar el precio unitario y los montos pagar por los bienes, se incluye el presente cuadro:

CUADRO COMPARATIVO						CHEMTEC S.A.E	
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total (IVA incluído)
1	10191509-037	INSECTICIDA PIRETROIDE LIQUIDO	LITROS	BOTELLA	151	295.000	44.545.000
2	10191506-001	RATICIDAS EN CEBO	Unidad	PAQUETE	100	153.400	15.340.000
						Precio Total	59.885.000

Que, a través del dictamen N° 080/2017 de fecha 11 de Setiembre del 2017 la Asesoría Jurídica se adhiere a la opinión del comité de evaluación recomendando la Adjudicación a la **Empresa denominada "CHEMTEC S.A.E.", con R.U.C. 80021382-3",** para la "**ADQUISICIÓN PRODUCTOS INSECTICIDAS"** en consecuencia, se deberá formalizar el contrato respectivo dentro del plazo establecido en el Art. N° 36° de la Ley 2051/03.----------

Que, corresponde a esta Intendencia Municipal dictar una Resolución en base al informe emitido por el Comité de Evaluación, adjudicando a las Empresas cuyas ofertas han sido consideradas las mejores por el citado Comité, autorizando la suscripción del contrato respectivo.----------

Que a través del Auto Interlocutorio N° **1222** de fecha 18 de noviembre del 2015, el Tribunal Electoral de la Capital – Primera Sala ha proclamado como Intendente de la Ciudad de Fernando de la Mora - Departamento Central, al señor **Alcides Ramón Riveros Candia** con N° **1.428.339**, para cumplir el período de mandato **2015-2020**, por lo que, quien suscribe la presente Resolución ha sido ratificado con todas las prerrogativas legales como Intendente Municipal de conformidad a la Resolución supra citada.----------

Por tanto, y en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA

RESUELVE:

Art. 1) **ADJUDICAR** la Contratación **DIRECTA PARA LA "ADQUISICIÓN PRODUCTOS INSECTICIDAS"** a la **Empresa CHEMTEC S.A.E., con R.U.C. 80021382-3, representada por el Sr. Guillermo Oscar Pessagno,** por un monto de Gs. 59.885.000.- (Gs. Cincuenta y nueve millones ochocientos ochenta y cinco mil) **IVA incluido**, de acuerdo a lo establecido en el exordio de la presente Resolución.----------

.../// 1223

RESOLUCION I.M.F.M N° 2563 /2.017.-

Fernando de la Mora, 11 de Setiembre del 2017.-

...///

Art. 2°) **AUTORIZAR** la suscripción del Contrato respectivo con las Firmas adjudicadas, en los términos y condiciones de la presente contratación.----------

Art. 3) **REMITIR** a la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.) y a la Dirección de Administración y Finanzas, para los fines pertinentes.----------

Art. 4°) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------

Abg. GUSTAVO NUÑEZ VERA
Secretario General

Lic. ALCIDES RIVEROS CANDIA
Intendente Municipal